

Delitos contra el honor:

Calumnia e Injuria, Difamación y Amenaza

No es de competencia de la PNP; los delitos que se persiguen por acción privada, las denuncias de delitos no perseguibles de oficio, en los cuales solo van a necesitar la presentación de una querrela o instancia de parte, del agraviado ante el Órgano Jurisdiccional.

El artículo 205 define como calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad. La injuria se define en el artículo 208 como la acción y expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación. Existe una diferencia fundamental en su punición: el artículo 207 establece que el acusado por delito de calumnia quedará exento de toda pena probando el hecho criminal que hubiere imputado.

Cabe destacar dos aspectos: para la persecución, tanto de la injuria como de la calumnia, es necesaria la presentación de querrela por parte del agraviado, algo que se olvida demasiado a menudo. El segundo lugar, en la medida de lo posible, recomiendo que cuando se impute a alguien un delito a través de Internet, se asegure de poder probarlo.

La calumnia y la injuria es el delito más repetido del Código Penal se encuentra en el apartado de Delitos contra el honor, pero también se encuentra recogido en los delitos contra la Constitución. Se castigan con más dureza delitos de opinión contra calumniar o injuriar a cualquier miembro de la Casa Real, al Gobierno de la Nación, al Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, al Tribunal Supremo, o al Consejo de Gobierno o al Tribunal Superior de Justicia de una comunidad Autónoma, a los Ejércitos, Clases o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Un caso arquetípico de injurias a través de Internet se realiza a través de los foros públicos: se insulta, se suplanta la personalidad de otro, y en ocasiones se llegan a realizar ofertas sexuales poniéndolas en nombre de otra persona. El problema surge de personajes públicos sometidos a crítica: ¿sería delito de injuria una foto modificada -y coronada- del Presidente del Gobierno?